



Montevideo, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Abreviada n°59/2019** dispuesta para la contratación **servicio de traslado de mobiliario hacia el interior del País;**

II) que con fecha 26 de noviembre de 2019 se procedió a la apertura de las ofertas, presentándose las empresas: 1) ACCBR S.A. y 2) PABLO IRIGOIN VILCHE;

III) que teniendo presente los gastos históricos pagos por los servicios de referencia, División Administración estimó el precio de la contratación en la suma de hasta \$ 800.000, por lo cual no se llega al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (artículo 66 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera);

IV) que División Administración remite las actuaciones informando respecto a las empresa e items a adjudicar, y entiende que debe descartarse la oferta de la empresa Pablo Irigoín, por no cumplir con lo solicitado en el artículo 1 del Pliego de Condiciones, donde se solicita precio unitario por ítem sin considerar el lugar de destino y los kilómetros recorridos, debiendo cotizar por tipo de mobiliario descripto, siendo el listado de localidades mencionado como Anexo I, una mera referencia;

ATENCIÓN:

a lo expuesto, a lo informado por División Administración y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.AF. y en las Acordadas 7166 del 30 de noviembre de 1992, 7523 del 26 de julio de 2004 y 7916 de 7 de agosto de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la **Licitación Abreviada n° 59/2019** dispuesta para la **contratación servicio de traslado de mobiliario desde Montevideo hacia el interior del País** a la empresa **ACCBR S.A., R.U.T. 214699070018**, según el siguiente detalle, precios IVA incluido:

- Item 1, hasta 20 estanterías de madera, por el precio unitario de \$ 1.464;
- Item 2, hasta 50 mesas auxiliares, por el precio unitario de \$ 1.043;
- Item 3, hasta 50 mesas 60*60, por el precio unitario de \$ 1.043;

- Item 4, hasta 50 escritorios de funcionario, por el precio unitario de \$1.375;
- Item 5, hasta 50 escritorios de técnico, por el precio unitario de \$ 1.455;
- Item 6, hasta 20 escritorios de magistrado, por el precio unitario de \$ 1.580;
- Item 7, hasta 10 escritorios de magistrado, por el precio unitario de \$ 1.775;
- Item 8, hasta 130 cajoneras de madera, por el precio unitario de \$ 893;
- Item 9, hasta 20 módulos de baranda, por el precio unitario de \$ 299;
- Item 10, hasta 30 estanterías libreras, por el precio unitario de \$ 1.464;
- Item 11, hasta 10 cuadros de Artigas, por el precio unitario de \$ 1.403;
- Item 12, hasta 20 mesas de computadora, por el precio unitario de \$ 1.375;
- Item 13, hasta 100 sillas de metal tapizadas, por el precio unitario de \$ 547;
- Item 14, hasta 50 sillas giratorias con ruedas, por el precio unitario de \$621;
- Item 15, hasta 50 sillones giratorios, por el precio unitario de \$ 916;
- Item 16, hasta 30 armarios metálicos c/ puertas por el precio unitario de \$2.606;
- Item 17, hasta 100 estanterías metálicas, por el precio unitario de \$ 1.818;
- Item 18, hasta 20 sillas de metal (tandem x 3), por el precio unitario de \$1.692;
- Item 19, hasta 10 motos, por el precio unitario de \$ 3.355.-

El **monto total adjudicado en la presente licitación** por el año 2020 asciende a la suma de hasta **\$ 800.000** (pesos uruguayos ochocientos mil) **impuestos incluidos.-**

Monto total de la presente contratación incluidas las prórrogas por los ejercicios 2021 y 2022, asciende a la suma de hasta **\$ 2.400.000** (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) impuestos incluidos, sin perjuicio del ajuste de precios establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones.-

2°.- El plazo del contrato será desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos anuales y consecutivos. Las prórrogas serán automáticas por hasta el período establecido a partir de su vencimiento inicial o sus prórrogas en su caso, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de la fecha de los vencimientos respectivos. El Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico

3°.- El gasto se atenderá con cargo a la Financiación 11 “Rentas Generales”, Programa 203, Objeto del Gasto 249.-

40

4º.- Pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas y a División Administración para su notificación y oportunamente, emita la orden de compra.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos